

# Cinturones de seguridad y demás sistemas de seguridad

---

Actualmente hay un proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, sobre utilización de cinturones de seguridad y otros sistemas de retención.

De la lectura de las modificaciones propuestas y con respecto al sector del auto-taxi a quien representamos, desde la Confederación del Taxi de España consideramos hacer llegar, a la Dirección General de Tráfico, las siguientes alegaciones:

La modificación del apartado 2 del artículo 119 introduce la exención del uso del cinturón de seguridad a los viajeros de más de 135 cm. de estatura siempre que ocupen un asiento distinto del delantero.

Lo que supone un avance respecto a la normativa actual, no obstante la modificación limita la exención al " tráfico urbano o áreas urbanas de grandes ciudades" y olvida que más del 50% de los auto-taxis españoles están ubicados en pequeñas poblaciones sin apenas casco urbano y que, mayoritariamente, desarrollan su trabajo en recorridos interurbanos.

Ante ello, se plantean las siguientes preguntas que necesariamente han de ser contestadas y en su caso, desarrolladas legislativamente, a saber:

**1º** ¿ Está obligado un titular de licencia de auto-taxi a contar en el vehículo con tres dispositivos de retención homologados para el caso de tener que transportar a tres personas que no alcancen los 135 cm. de estatura? Y caso de ser así de que tipo, porque son varios y diferentes los modelos según los pesos y estaturas de las personas.

**2º** Suponiendo que deba de llevar el vehículo los citados tres dispositivos de retención y ello fuera, técnicamente posible, qué ocurrirá cuando los que deban ocupar el vehículo sean tres adultos( más de 135 cm. de estatura) ¿Dónde se guardan los dispositivos de retención?. No debe olvidarse que los taxis no funcionan desde una cochera sino que prestan un servicio en la calle y por tanto todos los elementos que deban utilizar de forma permanente y obligatoria han de tener cabida dentro del propio vehículo.

**3º** ¿Puede un taxista negarse a transportar a un pasajero con estatura inferior a 135 cm. por no disponer de sistema de retención en el vehículo?

**4º** ¿Se considera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado 4 del

**Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, relativo al uso de cinturones de seguridad y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad** que literalmente dice: "Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se consideraran responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo" **que la obligación de aportar el dispositivo de retención concierne al usuario del servicio o que, en todo caso, la no utilización deparará la correspondiente responsabilidad a efectos sancionadores en el usuario del servicio?**

**5º** ¿Se han sopesado cuidadosa y adecuadamente las consecuencias que puede tener el hecho de que los taxis no realicen servicios con personas de estatura inferior a 135 cm. en recorridos interurbanos ante la imposibilidad de cumplir con las exigencias de la Normativa que se pretende aprobar?

A fin de evitar un gravísimo problema a más de 35000 taxis de las zonas rurales y un problema ocasional grave a otros 35000 taxis de poblaciones con casco urbano o áreas metropolitanas, se solicita:

**A.-** Que se haga extensiva la exención a la totalidad de servicios realizados por los vehículos auto-taxi ya sea en casco urbano o en recorridos interurbanos.

**B.-** De no ser factible lo anterior, se exprese, en el texto que se modifica, claramente la responsabilidad personal y directa del usuario del servicio respecto del uso y aporte del / los dispositivo/s de retención necesarios cuando lo utilicen personas de menos de 135 cm. en recorridos interurbanos en vehículos auto-taxi.

Ha de tenerse en cuenta que es de vital importancia, para el sector del taxi y los usuarios, la aclaración de estos extremos, ya que de lo contrario no ha de pasar mucho tiempo sin que se produzcan los primeros incidentes con los usuarios, denuncias por parte de los agentes, y polémicas con asociaciones de consumidores que, sin duda, habrán de ser resueltas a posteriori con los siguientes perjuicios para el Sector del Taxi, los ciudadanos y la Administración

Fdo. La Federación